



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°171-2022-AL-MPC

Cañete, 10 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N°079-2022-GPPTI-MPC de fecha 05 de agosto de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 350-2022-GAJ-MPC de fecha 08 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°230-2022-GM-MPC de fecha 08 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en su numeral 46.1 del Artículo 46 que constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la norma antes acotada, determina que: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:* 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 28.1 y 28.2 del Artículo 28° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúen de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 172-2022-EF se autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 a favor de la reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del citado decreto señala, autorizase una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/257 915, 804,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, conforme al detalle en dicho artículo;

Que, mediante el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 2 de la citada Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final, autoriza durante el año fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar entre otros, los gastos asociados a la reactivación económica;

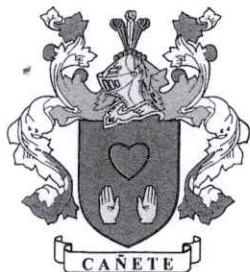
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2022-MPC de fecha 04 de enero de 2022, en sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 301311: Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 079-2022-GPPTI-MPC de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, solicita la formalización y aprobación de la transferencia de partidas según el Decreto Supremo N° 172-2022-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 350-2022-GAJ-MPC de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, resultaría viable la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 172-2022-EF, para el financiamiento del mantenimiento rutinario y periódico de infraestructura vial vecinal, así como los servicios de inspección y fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas en infraestructura vial vecinal, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; conforme al detalle descrito y anexos contenidos en el Informe N° 079-2022-GPPTI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información (...)"

Que, mediante Informe N° 230-2022-GM-MPC de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para evaluación y aprobación mediante acto resolutivo para continuar el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 172-2022-EF hasta por la suma de **S/ 1, 655,736.00 soles (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 SOLES)**, para el financiamiento del mantenimiento rutinario y periódico de infraestructura vial vecinal, así como los servicios de inspección y fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas en infraestructura vial vecinal, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al detalle descrito y anexos contenidos en el Informe N° 079-2022-GPPTI-MPC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, según la siguiente estructura programática de gastos:

Anexo 2. Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de los servicios de Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal

A La:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO 301311

PROGRAMA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

: 138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E

INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

: 300013 CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 1,214,955.00

Anexo 4. Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de actividades de Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal

A La:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO 301311

PROGRAMA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

: 138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E

INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

: 300013 CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 419,900.00

Anexo 5. Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de los servicios de Inspección y Fortalecimiento de Capacidades Técnicas y Administrativas en Infraestructura Vial Vecinal

A La:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO 301311

PROGRAMA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

: 138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E

INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

: 300013 CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 20,881.00

TOTAL PLIEGO

S/ 1,655,736.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

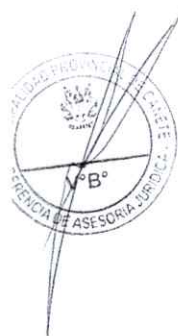
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, remitir el presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL